

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué Tolima, mayo veintiocho de dos mil veintiuno.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
INSTAURADO POR BANCOLOMBIA S.A. CONTRA OLGA
PATRICIA GUAYARA CASTAÑO RADICACIÓN No.2018-00150-
00.-

El Despacho se abstiene de proferir aprobación del avalúo, por cuanto no existe norma que lo autorice y en su lugar, se tiene en cuenta el avalúo comercial, por cuanto durante el término de traslado no se presentaron observaciones.

Conforme a lo solicitado por la parte demandante, se procede a señalar fecha para la diligencia de remate de los inmuebles embargados, secuestrados y avaluados, para lo cual fija 3 de agosto de 2021 a las 2:30 pm

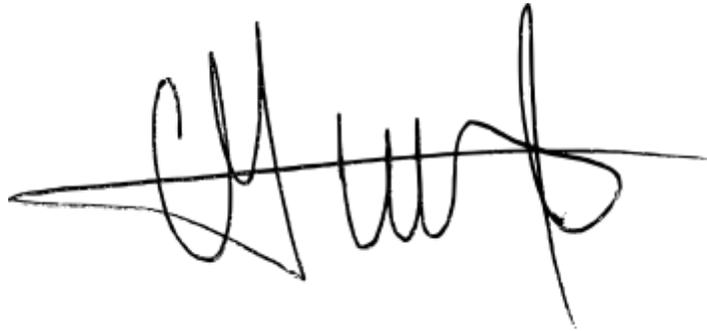
La base de la licitación será la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo avalúo. La licitación permanecerá abierta como mínimo una hora. (Artículo 448 y siguientes del Código General del Proceso).

Elabórese el listado correspondiente y hágase entrega de copia al interesado para que acredite las publicaciones de ley en los periódicos, Tiempo, Espectador, República, Siglo o Nuevo día, de amplia circulación en la localidad de ubicación del predio a rematar.

Dicha publicación se hará el día domingo, con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate. Con las publicaciones se deberá allegar un certificado de libertad y tradición del inmueble, actualizado y expedido dentro del mes anterior a la diligencia de remate. (Artículo 450 C.G.P.).

El protocolo de la diligencia de remate se encuentra en la página web Rama Judicial, micrositio avisos de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the left.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez